01-111-251
Pereira, junio de 2017

Señora:
Natalia Arango Largo
nathu1810@gmail.com
Ciudad

Asunto: Alcance a la Respuesta con radico 01-111-0110

Reciba un cordial saludo,

Se da alcance a las respuestas dadas bajo el radicado número 01-111-0110, donde quedo pendiente una de las consultas, la cual hizo parte de las intervenciones realizadas en el formato de la 12ª Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

1. ***Qué medidas o metodología se está desarrollando alrededor de la integración de población perteneciente a los actores del conflicto a la comunidad académica?***

Desde la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario se atienden las solicitudes de los estudiantes para los apoyos de Bono de alimento, bono de transporte, monitoria social, bono de matrícula y reliquidación de matrícula, para lo cual desde el área de Gestión Social, se cuenta con un equipo de profesionales en Trabajo Social que son responsables de realizar los estudios socioeconómicos para la aprobación o no de las solicitudes.

Se tiene en cuenta la normatividad establecida por la UTP para apoyos socioeconómicos desde diferentes instancias y los protocolos definidos desde Trabajo Social para cada uno de ellos. Todos los estudiantes ingresan su solicitud a través del portal estudiantil, diligencian un formulario, ingresan los documentos requeridos por apoyo; las personas en condición de población especial (discapacidad, desplazamiento, víctimas del conflicto, negritudes, indígenas, entre otros) adjuntan la certificación expedida por entidad pertinente, lo cual es un coadyuvante para la aprobación.

El sistema, de acuerdo a las variables sociales, familiares y económicas, definidas en el formulario de la solicitud, arroja un ponderado de vulnerabilidad que se complementa con el estudio realizado por las profesionales competentes.

De acuerdo a los niveles de vulnerabilidad arrojados se entregan los apoyos y se vinculan al proceso de servicio social en las diferentes líneas establecidas por Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario y que cada estudiante elige.

Sumado a este desde Registro y Control se informa que, la normatividad sobre los cupos de régimen especiales está en el reglamento estudiantil Artículo 18 que dice así textualmente:

ARTÍCULO 18o.: En todos los programas de formación que la Universidad ofrezca se reservarán cinco (5) cupos para asignarlos a las comunidades negras, reinsertados por procesos de paz, desplazados por la violencia, indígenas y deportistas de alto rendimiento.

Las personas que deseen ingresar a los programas de formación en las condiciones de excepción a que se refiere este artículo deberán realizar el proceso de inscripción y presentar las certificaciones correspondientes de la autoridad competente, de conformidad con lo que al respecto establezca el Comité de Admisiones.

Cuando haya varios aspirantes por cada una de las condiciones de excepción establecidas en este artículo se aplicará como criterio de selección el resultado de las pruebas de Estado, en las mismas condiciones de la circunscripción nacional.

En todo caso se deberá aceptar por lo menos un aspirante de cada uno de los grupos integrados por comunidades negras, indígenas, desplazados por la violencia, reinsertados por procesos de paz y deportistas de alto rendimiento.

Las dudas en la aplicación de este artículo se resolverán de conformidad con las siguientes reglas:

1. En materia de deportistas de alto rendimiento se aplicarán las disposiciones de la ley 181 del 18 de enero de 1995 o Ley del deporte.
2. En materia de reinsertados o desplazados por la violencia se aplicarán las normas y principios del Plan de Paz del Gobierno Nacional.
3. En materia de comunidades indígenas y negritudes se aplicarán las disposiciones adoptadas por el Ministerio del Interior y la Justicia.

ARTÍCULO 19o.: Los cupos no utilizados de las circunscripciones especiales en los programas de pregrado se sumarán, proporcionalmente, a favor de los aspirantes de la circunscripción nacional y del resto del Departamento de Risaralda, respetando las reglas objetivas de selección vigentes en el proceso de admisiones.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario
Registro y Control
Revisó: Francisco Antonio Uribe Gómez

dispapeles 97291